ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

Entre los suscritos, de una parte, **JACKELINE DE LEÓN WILLIS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.499.003, en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución DG – 000043 del 24 de junio de 2024 y acta de posesión del 10 de julio de 2024, delegada mediante el artículo tercero y facultada mediante el literal 7 del artículo cuarto, ambos de la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, "Por la cual se modifica la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión del FONCEP, se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte, **MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.165.333 de Neiva, quien para los efectos del presente documento obra en calidad de representante legal principal de LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, identificada con el Nit No. 901.874.450-1, debidamente constituida mediante documento privado de fecha 3 de septiembre de 2024 (conformada por **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD** identificada con Nit No. 800.237.731-6 con un porcentaje de participación del 50% y **SEGURIDAD ONCOR LTDA** identificada con Nit No. 800.201.668-4 con un porcentaje de participación de 50%) en adelante EL CONTRATISTA, y conjuntamente LAS PARTES, hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo que se ha de regir por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en el, por las leyes y demás disposiciones que a lo largo del mismo se referencian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el marco de la misión del FONCEP de garantizar el reconocimiento de los derechos prestacionales y el pago de las obligaciones pensionales de sus afiliados, la Subdirección Financiera y Administrativa tiene dentro de sus propósitos el dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de gestión de funcionamiento y operación, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la normatividad vigente, contribuyendo a fortalecer un modelo de gestión efectivo y transparente para el manejo adecuado de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto misional del FONCEP, a través de sus diferentes áreas adscritas entre las que se encuentra el Área Administrativa, la cual soporta a la subdirección en sus funciones de *"Dirigir la gestión de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento y operación de los procesos del Foncep y ejercer la administración y control del proyecto de gestión documental y de bienes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP" y del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C."*

2. En concordancia con lo anterior, FONCEP para dar cumplimiento a sus obligaciones y cometidos misionales y atender su responsabilidad frente a la protección, salvaguarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

la entidad, por lo que es necesario la ejecución de medidas que prevengan la eventual perdida y/o daño de los bienes que están a cargo del FONCEP.

3. Al respecto, la Ley 610 de 2000: por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, en su artículo séptimo, señala:

> "ARTÍCULO 7º: *PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*
>
> *En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal".*

4. Así la cosas, la Entidad a la fecha dispone de una sede, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander; Pisos 2, 5, 6 y 7 de la torre A y Piso 3 de la Torre B y un inmueble en arriendo, ubicado en el Parque Empresarial Puerta del Sol – Transversal 93 N° 51- 98 unid 12. En este sentido, es necesario contar con una empresa de vigilancia con la experiencia técnica, jurídica, financiera y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que supla esta necesidad.

5. Partiendo de la base de que la vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

6. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del Orden Nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

7. Ahora bien, debe considerarse que el Articulo 2.6.1.1.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, prescribe: "ACCIONES ESENCIALES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran estos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

8. Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

9. Así la cosas y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del Estado, corresponde al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, entre otros deberes, garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las mismas, a fin de garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y, en general, de los bienes muebles, enseres y demás ubicados en dichas instalaciones, durante las 24 horas del día los siete días de la semana.

10.Adicionalmente, el FONCEP requiere el manteniendo preventivo y/o correctivo de los sistemas tecnológicos con los que apoya las labores de vigilancia de las instalaciones de la Entidad, esto es, sistemas de monitoreo Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistema de Intrusión y Sistema de Detección de Incendios, los cuales constituyen una herramienta fundamental para la vigilancia de los bienes de la Entidad.

11. Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en cuanto a lo que corresponde al deber que asiste a todas las entidades públicas de contratar el servicio de vigilancia para la protección de personas y bienes se hizo necesario realizar la presente contratación con una empresa de vigilancia legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, conforme a lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12.En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los correspondientes estudios previos y se realizó el análisis del sector, documentos a partir de los cuales el **FONCEP** adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP_002 de 2024, que fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

13.Mediante Resolución No. SFA - 000190 del 23 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP_002 de 2024, la cual fue publicada en el SECOP II, junto con Pliego de Condiciones definitivo.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

14. De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 05 de septiembre de 2024, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación de Licitación Pública No. LP_002 de 2024, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II: Treinta y ocho (38) ofertas.

15.Mediante Resolución No. SFA -000199 del 05 de septiembre de 2024, se conformó y designó el comité evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP_002 de 2024

16.A través del Comité de Evaluación el **FONCEP** realizó la verificación y evaluación de las propuestas y agotadas las actividades del cronograma, en audiencia pública de adjudicación realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2024, fue adjudicado el Contrato derivado de la Licitación Pública No. LP_002 de 2024 a la Unión Temporal JY FONCEP 2024 por cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros del presente proceso y obtener el mayor puntaje en los criterios ponderables, por valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS M/CTE ($1.868.243.681),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar, mediante Resolución No. SFA-000221 del 26 de Septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar los servicios objeto del presente contrato acorde con las características técnicas mínimas (Anexo No. 1 – Ficha Técnica), el cual hace parte integral, requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, incluyendo y dando cobertura a los ítems relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ITEM 1	SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO: Prestación del Servicio con medio humano sin armas para las diferentes sedes del FONCEP, conforme a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Decreto 4950 de 2007 y demás normatividad complementaria y concordante.
ITEM 2	CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE (ARRENDAMIENTO): Prestación de servicios y equipos en arrendamiento para el control de acceso de visitantes con todos los dispositivos y elementos necesarios para su uso, operación y reporte.
ITEM 3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS: prestación de servicios de mantenimiento

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

	preventivo y correctivo de las cámaras, sistema de intrusión y sistema contra incendios del FONCEP. Incluye monitoreo de alarmas, así como los bienes y servicios no previstos que se puedan requerir durante la ejecución del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a). Obligaciones Generales: En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Que con la firma del contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
8. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.
9. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.
10. Suscribir los documentos que en la ejecución del contrato se requiera entre las partes, Supervisor del contrato por el FONCEP y contratista.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

13. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos.
14. El CONTRATISTA deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
15. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
16. Cumplir con los requerimientos, procedimientos, instrucciones y solicitudes que le comunique la Supervisión del contrato, con ocasión del cumplimiento, ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
18. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en la ejecución o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
20. Vincular para la prestación del servicio con medio humano a mujeres, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer cabeza de familia, entre otras, en un porcentaje mínimo del 50 % del total de las cantidades del personal requerido para El FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020 modificado a través del Decreto 634 de 2023.

b) Obligaciones Específicas.

Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el Anexo Técnico No. 1 y la propuesta presentada:

c) Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano

1. Firmar el acta de inicio y proveer los equipos de comunicación y la dotación del equipo de vigilancia y seguridad contratado.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad aportando Cinco (5) guardas de seguridad y vigilancia por 12 horas, Un (1) guarda de seguridad y vigilancia de vigilancia por 24 horas. (Tripleta) y Un (1) guarda de seguridad y vigilancia por 12 horas con personal que cumpla con las especificaciones y condiciones señaladas en el Anexo técnico No. 1 y los ofrecimientos adicionales de la propuesta presentada.
3. Efectuar el control de ingreso de visitantes generando los reportes estadísticos requeridos por la supervisión para la toma de decisiones y seguimiento del mecanismo de control, así como presentar las recomendaciones para optimizar el servicio y mitigar los riesgos derivados de la operación.
4. Garantizar que el personal de control y operativo que destinará para la vigilancia (guardas de seguridad) cumple con todos los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), y que cumplirá como mínimo con las condiciones mínimas requeridas en el Anexo técnico No. 1.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

5. Suministrar a un coordinador de operaciones sin costo adicional para la entidad con las características descritas en el Anexo Técnico No 1
6. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y puestos, cuando el supervisor de contrato del FONCEP lo solicite. El coordinador o gerente del contrato debe informar previamente al Supervisor del contrato, la justificación de los cambios, reubicación y traslados de personal.
7. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada de uno o más sitios y puestos, cuando el supervisor de contrato del FONCEP así lo requiera, previo aviso al contratista, con una anticipación mínima de tres (03) días calendario, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna al FONCEP. Igualmente, previo aviso del supervisor del contrato y con la misma antelación, ésta podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
8. Recibir, para efectos de la ejecución del contrato, por inventario físico todos los bienes muebles, inmuebles, elementos devolutivos, equipos de planta física que tenga la FONCEP, y que no estén asignados a funcionarios contratistas, treinta (30) días posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, momento a partir del cual será responsable de su guarda y custodia.
9. Establecer los medios, procedimientos y estrategias para la custodia y control de los bienes muebles del FONCEP y de terceros entregados por la entidad; toda vez que, el contratista tiene a su cargo la responsabilidad de la custodia y control de estos, siempre que los mismos no estén asignados a un funcionario o contratista de la entidad.
10. Adoptar medidas inmediatas en el caso de que algún empleado a su cargo se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de las entidades.
11. Responder por los accidentes que pueda sufrir el dispositivo de vigilancia, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado del descuido o la negligencia en la toma de medidas de seguridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista, prima de riesgos y la administradora de riesgos laborales.
12. Disponer de una (s) línea (s) de teléfono para atender de manera efectiva y durante las 24 horas del día los requerimientos que el FONCEP le formule.
13. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad para atender el servicio de vigilancia y seguridad privada, la honorabilidad, honradez y moral de cada uno de los empleados al servicio del contratista, la entidad está eximida de cualquier responsabilidad por las fallas en el proceso de selección.
14. Contar con un guarda de seguridad tipo recorredor, este deberá estar dentro de los nueve (9) guardas de seguridad y vigilancia ofertados para el presente proceso, el cual hará un recorrido general por las instalaciones de la sede principal del FONCEP haciendo verificación del estado de las áreas comunes, revisión de novedades, apoyo en eventos especiales, backup para otros vigilantes, revisión de luces, chapas de seguridad, sellos de seguridad, así mismo este deberá alinearse con el equipo de guardas de seguridad para realizar los relevos durante los descansos diarios de cada uno de los vigilantes, a la hora de almuerzo, comida y cuando se requiera ser remplazados, de tal manera que, se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada y se alerte sobre cualquier situación que ponga en riesgo las personas o los bienes de la entidad.
15. Hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad privada, así como los bienes objeto de la prestación del servicio, al nuevo contratista que seleccione el FONCEP, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o antes si el supervisor de este lo requiere. Entendiéndose que, serán asumidos por cuenta del contratista, el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar el empalme con el contratista que recibe; toda vez que, el FONCEP reconocerá pagos durante el período de entrega y empalme entre contratista saliente y entrante.

16. Mantener durante la ejecución del contrato hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del FONCEP, previo visto bueno del supervisor.
17. Mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que presta los servicios de vigilancia en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.
18. Mantener al día las licencias y permisos de funcionamiento, otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia, así como las que determine la ley, los reglamentos y el FONCEP.
19. Verificar que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la integridad de las personas que se encuentran en las sedes del FONCEP.

d) Obligaciones Mínimas del Personal de Control y de Operación del Contrato

Se ilustra a continuación, las obligaciones mínimas del personal de control y de operación de vigilancia y seguridad que resulte adjudicatario del proceso contractual.

Obligaciones del Coordinador - sin Costo Adicional para la Entidad

1. Acompañar situaciones administrativas que presente el equipo de vigilancia y seguridad.
2. Adelantar procesos de sensibilización y motivación al personal operativo para la mejora continua en la prestación del servicio.
3. Prestar asesoría técnica a la entidad, en materia de vigilancia y seguridad privada, cuando ésta así lo requiera.
4. Atender y hacer cumplir todos los procedimientos, protocolos, guías y formatos establecidos por el FONCEP en el Sistema de Gestión de Calidad y los demás que se requieran.
5. Conocer, socializar y capacitar al equipo de guardas; garantizando el óptimo y oportuno cumplimiento de todas las condiciones técnicas del servicio.
6. Constatar que el personal a su cargo preste el servicio adecuadamente, y en los horarios propuestos.
7. Controlar el cumplimiento del servicio en todas las sedes del FONCEP.
8. Efectuar recomendaciones encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio.
9. Asegurar tanto el cumplimiento de los protocolos de seguridad física y electrónica, como el cumplimiento del componente técnico y operativo del servicio.
10. Gestionar y consolidar la información de los servicios brindados por el equipo de vigilancia y seguridad de las sedes del FONCEP.
11. Gestionar y custodiar los documentos generados para la prestación del servicio.
12. Identificar y gestionar necesidades de infraestructura del servicio.
13. Informar al supervisor del contrato los cambios en ubicación, horarios, y rotación del personal operativo.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

14. Mantener contacto con la supervisión en el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Presidir las reuniones pre turno semanales o de acuerdo con programación, con su equipo de trabajo.
16. Apoyar el suministro de información para proyección de informes requeridos por los organismos de control y vigilancia u otros, relacionados con el servicio cuando así se requiera.
17. Recibir, evaluar, analizar y difundir la información prevista en las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana – RASCI.
18. Ser el enlace entre el FONCEP y el contratista.
19. Verificar la presentación del personal de vigilancia y seguridad.
20. Verificar y solucionar novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia.
21. Todas las demás propias e inherentes a la prestación del servicio.

Obligaciones de los Guardas de Seguridad

1. Acatar las rotaciones de puestos indicadas por el coordinador o gerente de servicio.
2. Asistir a las capacitaciones programadas para el dispositivo de vigilancia y seguridad; especialmente en el tema relacionado con el plan de emergencia de la entidad, así como el sistema integrado de calidad y gestión ambiental.
3. Cumplir con los horarios definidos para cada uno de los puestos de vigilancia. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá abandonar el puesto de vigilancia sin previa autorizar y relevo.
4. Cumplir con los respectivos protocolos de seguridad, servicio al cliente, y consecuentes consignas del puesto asignado.
5. Informar por el medio y conducto regular las novedades y situaciones anómalas que afecten tanto el servicio de las entidades como la integridad personal, laboral y de salud ocupacional de empleados y visitantes.
6. Mantener al día los listados telefónicos de los usuarios y de las entidades de emergencia; al igual que la información de los instructivos y formatos requeridos en los puestos de control.
7. Mantener la mejor presentación tanto personal como la de los uniformes entregados por el contratista durante la prestación del servicio.
8. Mantener los elementos de dotación suministrados por la empresa contratista para la prestación del servicio; garantizando el buen uso, cuidado y devolución de ellos cuando se requieran.
9. Ayudar a prevenir que el puesto de vigilancia sea víctima de atentados, robos, actos delincuenciales, hurtos y demás que atenten contra la seguridad del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.
10. Suministrar los apoyos logísticos adicionales para prestar el servicio de vigilancia, tales como: libros (minutas), Formatos preimpresos o medio tecnológico de registro de equipos portátiles de terceros, Linternas y Locker.
11. Realizar la actualización académica exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Abstenerse de cumplir actividades que no se encuentren dentro del marco de sus funciones.
13. Las demás que le sean asignadas por el contratista a través de sus superiores inmediatos.

e) Obligaciones Relacionadas con la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medios Tecnológicos

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

1. Prestar el servicio contratado, teniendo en cuenta los medios electrónicos previstos en el Anexo técnico No. 1 según su descripción, ubicación y cantidades; garantizando en todo caso, que los equipos y medios tecnológicos ofertados, cumplan las condiciones técnicas mínimas requeridas, así como el debido funcionamiento.
2. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad con medios tecnológicos sea permanente. En caso de hurto, pérdida, daños por variaciones de voltaje, o cualquiera otra causa se deberá restablecer el servicio en el menor tiempo posible de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente documento y en el marco normativa y reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).
3. Realizar el mantenimiento de medios tecnológicos por daño o perdida en las siguientes condiciones: un término no superior a ocho (8) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño para el diagnóstico, y veinticuatro (24) horas para instalación de repuestos y puesta en funcionamiento; el soporte técnico se debe garantizar de lunes a domingo, incluyendo días festivos.
4. Garantizar que las grabaciones que realicen los medios de reproducción convencional, permitan la reproducción en tiempo real y no fraccionada o por intervalos de reproducción.
5. Mantener y salvaguardar la reserva de las grabaciones efectuadas con cargo a la ejecución del contrato con El FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP. Compartir o divulgar el contenido a terceras personas solo podrá efectuarse previa autorización escrita o correo electrónico por el Supervisor del contrato.
6. Entregar un informe semestral o cuando sea requerido, con el reporte de visitantes, hora de ingreso, dependencia de destino y hora de salida.
7. Realizar como mínimo tres (03) mantenimientos preventivos por año de ejecución, entregando una garantía técnica que cubra el mantenimiento efectuado sobre los equipos del FONCEP, con una vigencia de cuatro (04) meses que ampare la calidad de la mano de obra, y de seis (06) meses para los equipos, refracciones o repuestos instalados, si hubiere lugar a ello. Este mantenimiento puede ser programado de acuerdo con las necesidades del servicio.
8. Se debe presentar un informe técnico de las actividades de mantenimiento con las recomendaciones de mejora si aplica del CCTV, cámaras, sistemas de control de incendios, entre otros.
9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo según lo requerido por cada uno de los sistemas, posterior a la ocurrencia de una falla y con la respectiva aprobación del supervisor del contrato.
10. Conservar los videos, grabaciones, archivos generados por los medios tecnológicos, por un término no inferior a cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de grabación, garantizando para tal fin un lugar de almacenamiento seguro. Así mismo, el tiempo de conservación para consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación mínima requerida y relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año.
11. Establecer y cumplir el protocolo de operación, grabación y control del sistema del Circuito Cerrado de Televisión, establecido por el contratista, para las sedes donde prestará el servicio y que garantice el óptimo funcionamiento y grabación definida por la entidad en el Anexo técnico No. 1.
12. Instalar los equipos y acometidas requeridas en condiciones técnicas adecuadas y seguras con instalación en rack, en caso de que lo requieran y de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, en la Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 mediante la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

13. Entregar y poner en funcionamiento los medios de comunicación establecidos en el Anexo técnico No. 1, para el inicio de la ejecución del contrato.
14. Proporcionar dentro de los plazos definidos en el Anexo técnico No. 1 todos los bienes y/o servicios de vigilancia y seguridad, tanto de puestos de vigilancia como medios tecnológicos, que fueren requeridos por el Supervisor del contrato.
15. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con todos los sitios y puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad Privada objeto de este contrato.
16. Entregar al Supervisor del contrato, los catálogos o fichas técnicas de todos los repuestos nuevos que sean requeridos por el FONCEP durante la ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la puesta en funcionamiento.
17. Mantener informado al Supervisor del contrato de las fallas y daños que registren los servicios adicionales – medios tecnológicos en general.
18. En caso de reposición, hurto, perdida o reparación de cualquier equipo tecnológico que se encuentre a cargo del contratista, este deberá reemplazarlo por otro equipo de iguales o mejores características, mientras se adelantan las reparaciones o sustitución definitiva, dentro de los primeros tres (3) días hábiles después de notificado el hecho por parte del supervisor del contrato, incluidos los equipos celulares.
19. Garantizar que cuenta con el personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, cuando se requiera por daño o cuando se deba prestar el servicio periódico de mantenimiento preventivo.
20. Garantizar y entregar los equipos requeridos, mantenimiento, garantías y respaldo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato, a través de un distribuidor autorizado de la marca de los equipos, cámaras y demás componentes.
21. Reemplazar los equipos requeridos por la Entidad durante los mantenimientos en la ejecución del contrato según requerimiento del supervisor del contrato, como cámaras, PTZ, monitores, NVR, DVR, detectores de metales, radios o celulares.

f) Obligaciones Frente a la Prestación del Servicio Relacionado con el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

1. Atender reuniones de empalme solicitadas por el FONCEP, para que los proveedores entrante y saliente definan los plazos y actividades para la configuración y puesta en funcionamiento de los componentes del CCTV; las cuales no generan costo adicional para FONCEP. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad y debida prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.
2. Realizar la instalación de cámaras adicionales a las requeridas por el FONCEP cuyas características sean similares o superiores a las previstas en la Tabla 9 Especificaciones técnicas cámaras del Anexo técnico No. 1.
3. Realizar las acometidas del cableado de video y eléctricas de cada una de las cámaras de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 40117 del 02 de abril de 2024, se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; por las ducterías, canastillas, cajas de inspección, cajas de distribución en los centros de monitoreo y recorridos instalados para tal fin, en los sitios en donde se prestará el servicio.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

4. Configurar las grabaciones por MOVIMIENTO, excepto las cámaras que controlan áreas vulnerables, las cuales serán definidas conjuntamente con el supervisor del contrato en el momento en que se requiera.
5. Configurar el Sistema CCTV para reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en el momento que así lo requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación. El software de reproducción deberá ser en formato MP4 o WMV o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilice la entidad contratante. El software instalado en el equipo debe estar debidamente licenciado o autorizado para su uso, por el respectivo fabricante de la cámara.
6. Informar inmediatamente al supervisor del contrato en el evento que los equipos y/o accesorios que componen el CCTV presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio, o se presenten situaciones que los dejen fuera del servicio, Así mismo en caso de requerirse restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a dos (2) horas contados a partir de la ocurrencia del daño para realizar el diagnóstico y veinticuatro (24) horas para instalación de repuestos y puesta en marcha. El soporte técnico se debe garantizar de lunes a domingo, incluyendo festivos.
7. Realizar tres (3) mantenimientos preventivos por cada año de ejecución al sistema de CCTV, incluyendo componentes y acometidas de todas las cámaras. Debe presentar un informe técnico de las actividades realizadas y recomendaciones a que haya lugar. Este mantenimiento puede ser programado de acuerdo con las necesidades del servicio.

g) Obligaciones Frente a la Prestación del Servicio Relacionado con el Sistema de Detección de Incendios

1. Revisar y efectuar el diagnóstico del sistema de detección de incendios e intrusión, incluyendo las partes electrónicas y lógicas de este. Realizar el mantenimiento de los detectores de humo, removiendo las cabezas de detección para someterlos a una limpieza con aire a presión, ajuste de borneras y calibración de este.
2. Efectuar la limpieza de las estaciones manuales y botones que integran el sistema de detección de incendios, efectuando las respectivas pruebas para validar su funcionamiento.
3. Efectuar limpieza, configuración y pruebas de los tableros de control de los sistemas de detección e intrusión en cada una de las plantas del FONCEP, incluido el cambio de las baterías requeridas.
4. Efectuar la revisión electrónica y limpieza de los detectores de movimiento, realizando pruebas de funcionamiento a los mismos.
5. Realizar la revisión, diagnóstico, configuración y pruebas de funcionamiento de las consolas del sistema de detección de incendios (BOSCH 7024-7021) e intrusión (PARADOX).
6. Realizar pruebas de funcionamiento a los detectores de incendio, una vez surta efecto la limpieza y configuración de estos.
7. Asignar claves a los tableros de control del sistema de detección e intrusión, de cada una de las plantas del FONCEP.

Nota 1: Los diagnósticos a que se hace referencia deben adelantarse previo a cada mantenimiento programado y busca determinar la necesidad del mismo.

Nota 2: Los mantenimientos requeridos pueden ser programados de acuerdo con las necesidades del servicio.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

Nota 3: Se adelantarán tres (3) mantenimientos preventivos por cada año de ejecución del contrato o acorde con las necesidades del servicio.

h) Obligaciones ambientales

1. Asistir el personal de vigilancia a las reuniones y/o capacitaciones programadas por FONCEP, con el fin de conocer los lineamientos en materia ambiental que se han establecido y poderlos aplicar.
2. Atender los lineamientos que se impartan en el FONCEP a fin de dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA.
3. Informar al supervisor del contrato sobre fugas o fallas detectadas en el sistema hidráulico para evitar gastos innecesarios de agua.
4. Apagar la iluminación de las diferentes áreas o dependencias del FONCEP, todos los días a las 8:00 pm. En el transcurso del día, se deberá apagar la iluminación en las áreas que no se detecte presencia de personal. La presente actividad aplicará a las áreas donde se tenga acceso de acuerdo con el alcance de sus obligaciones y de acuerdo con la posibilidad y lineamientos de apagado de luminarias.
5. Usar adecuadamente los recursos (agua, energía y papel) y realizar una gestión adecuada de los residuos (convencionales, especiales y peligrosos) derivados de sus actividades.
6. Evitar el uso de elementos de plástico y/o materiales de un solo uso que contaminen el ambiente.

CUARTA- OBLIGACIONES DE FONCEP: Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones del **FONCEP** las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Aprobar las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras suscritas.
5. Exigir que la calidad de servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al FONCEP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
11. Las demás que sean necesarias para conminar al cumplimiento del objeto contractual.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS M/CTE ($1.868.243.681), INCLUIDO IVA y AYS** y todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que deben incurrir asociados al proceso y al contrato.

La suma anterior se encuentra discriminada por vigencia según la oferta económica presentada por la unión temporal así y la cual hace parte integral del presente contrato:

CUADRO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA				
ITEM	**VALOR TOTAL 2024**	**VALOR TOTAL 2025**	**VALOR TOTAL 2026**	**VALOR TOTAL 2027**
ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO	$ 115.390.389	$ 505.475.268	$ 544.216.896	$ 585.737.412
ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE	$ 2.694.954	$ 11.397.492	$ 11.739.420	$ 12.091.608
ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS	$ 7.358.390	$ 23.340.084	$ 24.040.281	$ 24.761.487
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 125.443.733**	**$ 540.212.844**	**$ 579.996.597**	**$ 622.590.507**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.868.243.681,00**			

PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 512 y vigencias futuras No. 7, 8 y 9 para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027 respectivamente, con fecha del 30 de julio de 2024 y con Rubro: O21202020080585250, Descripción del rubro: "Servicios de protección (guardas de seguridad))" expedidos por la responsable del Área Financiera del FONCEP.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, pagara el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

**** Respecto del servicio de vigilancia sin armas, así como el control de acceso a visitantes:***

FONCEP realizará pagos en mensualidades vencidas contra la presentación de la factura de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso).

**** Respecto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al CCTV y sistemas de intrusión y detección:***

FONCEP realizará pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante la radicación de cuenta de cobro presentada por la contratista debidamente aprobada por el supervisor del contrato, que corresponderá al valor del mantenimiento efectuado y a su paso de los elementos, piezas, partes o refracciones entregadas e instaladas al sistema de intrusión de propiedad del FONCEP. La factura deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, cada uno, por los elementos entregados.

Condiciones generales para el pago.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA a efectos del pago deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los elementos entregados y recibidos a satisfacción.
b) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020, armónico con las disposiciones de la Ley 2024 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 o aquellas que la modifiquen.
d) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
e) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
f) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos y venir debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
g) Los pagos serán realizados por medio del Área Financiera del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollaran en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del FONCEP, así:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CIUDAD
Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander Torre A Pisos 2°, 5°, 6° y 7 y Torre B piso 3.	Bogotá D.C
Bodega de archivo	Transversal 93 No. 15-98 Bodega 12 — Parque Empresarial	

Nota: Durante la ejecución del contrato, es posible que se requiera adicionar, reducir o cambiar algunas dependencias, sitios o sedes de prestación del servicio. En dicho caso, el supervisor del contrato solicitará el cambio requerido de acuerdo a la nueva necesidad.

NOVENA. – INFORMES: El contratista deberá presentar los siguientes informes: 1. Un informe mensual, donde se detallen si existieron o no novedades respecto de la prestación del servicio de vigilancia física, así como de la operación del software de control de acceso de visitantes; en caso de reporte de novedades se indicará la forma en la que fueron atendidas y recomendaciones de mejora para prevenir su ocurrencia. 2. Un informe, según necesidad del servicio, respecto de los mantenimientos preventivos y/o correctivos del CCTV y sistema de intrusión, detallando número de equipos intervenidos, ubicación por piso y dependencia, estado, acciones realizadas y daños detectados. El presente informe deberá incluir registro fotográfico de dichas actividades.

DÉCIMA- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista se obliga a constituir garantías a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

indemnizaciones laborales			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual, (De acuerdo con el ofrecimiento adicional realizado en la propuesta presentada)	325 SMLMV	325 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización del FONCEP. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al FONCEP de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL FONCEP y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del **responsable del Área Administrativa**, por quien haga sus

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

veces o por quien designe el Subdirector Jurídico, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del FONCEP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con FONCEP. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA, mantener al FONCEP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actividades. En virtud de ello, CONTRATISTA, mantendrá indemne al FONCEP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONCEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONCEP. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños que ocasionados por culpa del mismo cause al FONCEP, y le reconocerá y pagará a este Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de este establecimiento público.

DÉCIMA OCTAVA. - LEY APLICABLE, DOMICILIO CONTRACTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente CONTRATO se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las LEYES APLICABLES. Las PARTES acuerdan como domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente CONTRATO, la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, que surja entre sus PARTES, se solucionará ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos, conforme con los lineamientos que establezca la ley y demás normatividad de carácter distrital.

DÉCIMA NOVENA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete para con EL FONCEP a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, dando cumplimiento a las siguientes conductas: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del FONCEP o de información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la sociedad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, tales como metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado del FONCEP y otras actividades inherentes al desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones desarrollos o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pertenecen al FONCEP, de conformidad con las disposiciones del artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. Art. 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el FONCEP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el FONCEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el FONCEP acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONCEP del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el FONCEP tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al FONCEP por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

VIGÉSIMA QUINTA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con el **FONCEP** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** autoriza expresamente al FONCEP con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. previo aviso mediante

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

comunicación escrita. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de FONCEP conforme a la ley. y 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por FONCEP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Los Estudios Previos y pliego de Condiciones Definitivo. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. La Ficha Técnica. 5. Los demás documentos que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato.

TRIGESIMA. - NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato las siguientes: EL CONTRATISTA en la Calle 6C # 17-81 Neiva-Huila y FONCEP en la Carrera 6 No. 14-98 piso 7° en Bogotá D.C.

TRIGESIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

TRIGESIMA SEGUNDA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP_002 DE 2024.

TRIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

TRIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista y la suscripción del acta de inicio, a la cual se someterá el inicio de la ejecución del contrato.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Mayra Alejandra Rubio Nieves- Contratista Subdirección Jurídica.	
Revisó:	Joner Augusto Morad Romero - Contratista Subdirección Jurídica.	
Revisó:	Angélica María Valderrama Muñoz – Subdirectora Jurídica	
Revisó	Jenniffer Andrea Pulido Mosquera - Contratista SFA	
Aprobó:	Jackeline de León Willis – Subdirectora Financiera y Administrativa	